Titulo

Don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de atenas y de neopatria conde de rosellon y de cerdania marques de oristan y de goziano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de flandes de tirol &c. porquanto por vos nos fue suplicado por parte de françisco garaa nro escriuano del numero de la audiencia de cartagena por su petiçion en ella nuestra audiencia presentada en treze dias del mes de abril deste presente año pasado que fue firmada de su nombre y signada de françisco gutierrez nro escriuano publico del numero y que en la dicha audiencia ante algunos de nros oficiales presento fuesemos servidos de mandar sobre en vos dicho razon proueer como nro escriuano de la dicha audiencia ante nos acatando vra suficiencia y habilidad y los seruicios que nos auedes fecho y esperamos hazer y por hazer mercet nra voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vra vida seays nro escriuano del numero de aquella audiencia y mandamos al concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos della que luego que con esta nra carta fuerdes requeridos juntos en su ayuntamiento segun lo hazen y acostumbran hazer el qual assi fecho os reciba por nro escriuano del numero de la dicha audiencia en lugar de françisco garaa y vsen con vos el oficio en todo lo anexo concerniente y vos guarden todas las honras gracias mercedes franquezas exenciones preeminencias prerrogatiuas ynmunidades que por razon del dicho oficio deueys auer y gozar y vos sean guardadas con los derechos salarios y otras cosas a ello anexas y pertenecientes segun y segund se vso y guardo en tiempo de los otros nros escriuanos del numero que an sido y son de aquella audiencia todo bien y cumplidamente sin faltar en cosa alguna y que en ello ni en parte dello ni en lo que dello pueda depender ni con sientan poner embargo ni impedimento alguno que no le ponemos ni mandamos poner de aqui adelante por la presente vos damos facultad para lo vsar y exercer por vos mismo y no por otro alguno ni por otra alguna en vro nombre salvo en caso que por los sus derechos alguno dello vos sea o pueda ser impedido y mandamos que todas las cartas de poderes testamentos probisiones y otras escripturas que ante vos pasaren y otorgaren

5